

Donando al Estado Nacional Argentino. Subsecretaría de la Vivienda un sobrante de tierra fiscal ubicado en el partido de Avellaneda

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda), el sobrante de tierra fiscal ubicado en Villa Ite, jurisdicción del partido de Avellaneda, identificado catastralmente como: Circunscripción II. Sección S. Fracción II, Parcela 10, compuesto de una superficie de noventa y seis áreas, veintiséis centiáreas (96 As., 26 Cs.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 4-94-74, con destino a la construcción de viviendas definitivas del plan de Erradicación de Villas de Emergencia ley 17.605.

Art. 2º Establécese que la correcta designación catastral y superficie de la fracción de tierra fiscal ubicada en Villa Ite, jurisdicción del partido de Avellaneda, que fuera donada al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda), por decreto-ley 8.020/973 son Circunscripción II, Sección S, Fracción II, Parcela 1 c. y quince hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y tres centiáreas (15 Hs., 67 As., 63 Cs.).

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en los artículos 3º de la presente ley y 2º del decreto-ley 8.020/973 se operará la caducidad del acto y

reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

DECRETO Nº 8.174.

La Plata, 14 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos trece (8.513).